



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

**Número:**

**Referencia:** 00201-0266854-8

**V I S T O:**

La gestión iniciada a través del Expediente N° 00201-0266854-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del Secretario de la Unidad Ejecutora de Infraestructura N° 071 de fecha 30 de agosto de 2024, se aprobó la documentación técnica confeccionada por el personal técnico de dicha Jurisdicción, tendiente a la ejecución de la Obra "UNIDAD PENITENCIARIA N° 9 - RECREO / SUBUNIDADES 1, 2 y 3", sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$43.037.654.498,89, según valores oficiales vigentes al mes de junio de 2024, estableciéndose un plazo de ejecución de 480 días calendario;

Que, por medio de la Resolución N° 075/24 de dicha Secretaría se han designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora a efectos de que procedan al estudio y análisis de las ofertas recibidas en el marco del proceso licitatorio;

Que, posteriormente, se han efectuado diferentes Aclaratorias, las que fueron probadas por las Resoluciones N° 076/24, 077/24, 078/24, 079/24, 089/24 y 090/24 de la Unidad Ejecutora referida;

Que se ha dado la debida publicidad a la Licitación (fs. 1051/1057), ordenándose la publicación por una (1) vez en los dos (2) diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia por tres días, a partir del día lunes 09 de septiembre de 2024;



Provincia de Santa Fe

Podor Ejecutivo

Que el acto de apertura de las ofertas económicas se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2024 (fs. 1059/1061), obteniéndose la presentación de catorce (14) ofertas pertenecientes a: 1- RIVA S.A.I.I.C.F.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$16.992.000.000,00, la Subunidad N° 2 por \$16.789.221.000,00, y la Subunidad N° 3 por \$ 16.683.210.000,00, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$50.464.431.000,00; 2- EPRECO S.R.L., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$16.457.432.338,71, la Subunidad N° 2 por \$16.091.486.229,98 y la Subunidad N° 3 por \$ 16.286.810.152,17, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$48.835.728.720,86 3- MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$13.953.275.192,95, la Subunidad N° 2 por \$13.615.230.698,69 y la Subunidad N° 3 por \$13.243.724.037,07, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$40.812.229.928,71; 4- PECAM S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$15.305.883.950,33, la Subunidad N° 2 por \$14.950.477.990,30 y la Subunidad N° 3 por \$ 14.947.626.717,37, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$45.203.988.658; 5- TECSA S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$15.756.576.837,59, la Subunidad N° 2 por \$14.864.022.017,78 y la Subunidad N° 3 por \$ 14.880.906.750,93, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$45.501.505.606,31; 6- CAPITEL S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$16.389.911.605,34, la Subunidad N° 2 por \$16.020.440.747,34 y la Subunidad N° 3 por \$15.992.356.390,09, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$48.402.708.742,77; 7- DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$13.955.042.247,32, la Subunidad N° 2 por \$13.609.653.922,93 y la Subunidad N° 3 por \$13.243.684.041,31, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$40.808.380.211,56; 8- DYSCON S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$17.934.948.497,59, la Subunidad N° 2 por \$17.177.946.477,51 y la Subunidad N° 3 por \$17.590.180.949,71, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$52.703.075.924,81; 9- SANIMAT S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$16.555.587.882,64, la Subunidad N° 2 por \$15.772.426.717,21 y la Subunidad N° 3 por \$ 15.694.331.564,80, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$48.022.346.164,65; 10- COCYAR S.A. , en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$16.344.369.179,37, la Subunidad N° 2 por \$16.287.083.095,04 y la Subunidad N° 3 por \$16.254.922.755,18, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$48.886.375.029,59; 11- PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. – CARCEL RECREO, en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$14.784.592.382,18, la Subunidad N° 2 por \$13.909.311.819,58 y la Subunidad N° 3 por \$13.706.736.617,09, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$42.400.640.818,85; 12- DINALE S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$16.705.506.670,17, la Subunidad N° 2 por \$15.584.051.258,20 y la Subunidad N° 3 por \$15.504.941.898,06 sin totalizar el presupuesto, conforme detalle de su oferta; 13- MARIANO PANETTO, en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$16.062.113.372,90, la Subunidad N° 2 por \$15.700.031.932,06 y la Subunidad N° 3 por \$15.672.509.262,20, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$47.434.654.567,16 y 14- EDECA S.A. – ING. PEDRO MINERVINO S.A. – UPN9 RECREO - U.T., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$14.488.309.863,33, la Subunidad N° 2 por \$14.114.759.532,77 y la Subunidad N° 3 por \$14.106.532.322,48, ascendiendo la



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

totalidad de la oferta a: \$42.709.601.718,58, glosándose las respectivas propuestas económicas y el Acta de Apertura que fue firmada por los presentes sin observaciones;

Que se les ha requerido documentación faltante a los oferentes acompañándose los respectivos comprobantes de ello;

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas emitió planillas de cumplimiento de documentación de las presentaciones de las ofertas (fs. 7311/7324), planillas comparativas de ofertas económicas (fs. 7325/7326), así como su informe respectivo (fs. 7327/7331);

Que, del análisis efectuado por parte de la Comisión, surge que trece (13) de las catorce (14) ofertas recibidas cumplimentaron la presentación según lo exigido por el Artículo 23 Sobre N° 1 – Inciso a y f – Sobre N° 2 – Propuesta Económica del P.C.B.y C.;

Que la oferta presentada por MARIANO PANETTO no cumple con lo requerido por el Artículo 23 punto 1) inc. i) del P.C.B.y C., en lo que refiere a antecedentes técnicos en obras similares, por lo que se procede a DESESTIMAR su oferta;

Que las empresas RIVA S.A.I.I.C.F.A., EPRECO S.R.L., PECAM S.A., TECSA S.A., CAPITEL S.A., SANIMAT S.A., COCYAR S.A. y DYSCON S.A. han dado cumplimiento con los requisitos legales esenciales para la licitación, restándoles la presentación de documentación que podrá ser anexada, de ser requerida, en instancias superiores, y que por lo tanto se consideran sus ofertas VÁLIDAS;

Que la empresa DINALE S.A. ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos por el P.C.B.y C., y por lo tanto se considera su oferta VÁLIDA Y ADMISIBLE;

Que las empresas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. – CARCEL RECREO y EDECA S.A. – ING. PEDRO MINERVINO S.A. – UPN9 RECREO - U.T., se encuentran en las primeras cuatro ubicaciones del orden de mérito y han dado cumplimiento a los requisitos esenciales requeridos por el P.C.B.y C., y que por lo tanto se consideran sus ofertas VÁLIDAS;

Que, del análisis del ANEXO II, resulta que las ofertas de las empresas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. – CARCEL RECREO y EDECA S.A. – ING. PEDRO MINERVINO S.A. – UPN9 RECREO - U.T., resultan igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, por lo que se sugiere invitar a las mismas a presentar Mejora de Ofertas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5188 y su Decreto reglamentario;



Provincia de Santa Fe

Podor Ejecutivo

Que posteriormente, en el marco de la normativa descripta, por medio de la Resolución del Secretario de la Unidad Ejecutora de Infraestructura N° 94 de fecha 04 de octubre de 2024, se requirió mejora de las ofertas a las empresas referidas ut supra;

Que el acto de apertura de las mejoras de ofertas se llevó a cabo el día 10 de octubre de 2024 (fs. 8601) , obteniéndose la presentación de cuatro (4) ofertas pertenecientes a: 1- PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. – CARCEL RECREO, en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$14.784.592.382,18, la Subunidad N° 2 por \$13.909.311.819,58 y la Subunidad N° 3 por \$13.706.736.617,09, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$42.400.640.818,85; 2- MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$13.953.275.192,95, la Subunidad N° 2 por \$13.615.230.698,69 y la Subunidad N° 3 por \$13.243.724.037,07, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$40.812.229.928,71; 3- EDECA S.A. – ING. PEDRO MINERVINO S.A. – UPN9 RECREO - U.T., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$14.488.309.863,33, la Subunidad N° 2 por \$14.114.759.532,77 y la Subunidad N° 3 por \$14.106.532.322,48, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$42.709.601.718,58 y 4- DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., en cuya oferta se cotizó la Subunidad N° 1 por un total de \$13.955.042.247,32, la Subunidad N° 2 por \$13.609.653.922,93 y la Subunidad N° 3 por \$13.243.684.041,31, ascendiendo la totalidad de la oferta a: \$40.808.380.211,56, glosándose las respectivas propuestas económicas y el Acta que fue firmada por los presentes sin observaciones;

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas vuelve a expedirse, emitiendo planilla comparativa de ofertas económicas (fs. 8625), planilla de Orden de Mérito (fs. 8626), detalle de combinación válida de menor precio (fs. 8627/8629), mejora de oferta (fs. 8630) y el informe respectivo (fs. 8631/8633);

Que, del análisis efectuado por parte de la Comisión, surge que las empresas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA SRL, PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. – CARCEL RECREO y EDECA S.A. – ING. PEDRO MINERVINO S.A. – UPN9 RECREO - U.T., han dado total cumplimiento a los requisitos exigidos por el P.C.B.y C., y que por lo tanto se consideran sus ofertas VÁLIDAS y ADMISIBLES;

Que, en un todo de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 5188 y su Decreto reglamentario, la Comisión Evaluadora considera que las ofertas en situación de ser adjudicatarias de la Obra de referencia corresponden a: la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., para la SUBUNIDAD N° 1, por un monto de \$13.953.275.192,95; a la empresa PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. - CARCEL RECREO para la SUBUNIDAD N° 2, por un monto de \$13.909.311.819,58 y a la empresa DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., para la SUBUNIDAD N° 3, por un monto de \$13.243.684.041,31 con valores del mes de Agosto de 2024 que representan en todos los casos ofertas por debajo del Presupuesto Oficial actualizado a Agosto de 2024;



Provincia de Santa Fe

Podor Ejecutivo

Que la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora de Infraestructura confeccionó los Compromisos Preventivos N° 259/24 y N° 378/24 (en trámite), de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 82 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, en correspondencia, se propician las modificaciones presupuestarias en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro (REDUCCIÓN) y en la Jurisdicción 87 – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (AMPLIACIÓN), y su Programación Física y Financiera;

Que, teniendo en cuenta que la contratación involucra la ejecución presupuestaria de más de un ejercicio económico, corresponde la aplicación de las disposiciones del Artículo 13 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; facultando a la Dirección General de Administración a adoptar los recaudos pertinentes para la provisión del crédito presupuestario en ejercicios futuros, estando en este caso previsto en el Proyecto de Presupuesto del año 2025;

Que la Asesoría Letrada de la Jurisdicción tomó intervención mediante Dictamen N° 108/24 (fs. 8647/8650) aconsejando se dicte el acto administrativo que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas, las disposiciones de la Ley de Emergencia N° 14237 y del Decreto N° 0191/23, preste aprobación a la Licitación Pública en cuestión, desestime la oferta de “MARIANO PANETTO” y se adjudique la ejecución de la obra a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., para la SUBUNIDAD N° 1, por un monto de \$13.953.275.192,95; a la empresa PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. – CARCEL RECREO para la SUBUNIDAD N° 2, por un monto de \$13.909.311.819,58 y a la empresa DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., para la SUBUNIDAD N° 3, por un monto de \$13.243.684.041,31, de acuerdo a los términos de sus propuestas y demás documentación que las integran;

Que, en virtud del impacto presupuestario de la gestión, corresponde asimismo encuadrar la misma en las disposiciones de los Artículos 28 inc. g), 79 y 82 de la Ley N° 12510.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto Vigente Ley N° 14245 en el Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - S.A.F. 1, Fuente de Financiamiento 3016, por la suma total de PESOS SIETE MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 (\$7.010.940.658,08) (REDUCCIÓN), según detalle obrante en Planilla Anexa “A” que forma parte del presente decisorio.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 2º:** Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto Vigente Ley N° 14245 en el Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 87 - Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - S.A.F. 1, Fuente de Financiamiento 3016, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$150.000.000,00) (AMPLIACIÓN), según detalle obrante en Planilla Anexa "B" que forma parte del presente decisorio.

**ARTÍCULO 3º:** Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto Vigente Ley N° 14.245 y la Programación Financiera y Física de los proyectos de Inversión en el Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 87 - Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - S.A.F. 1, Fuente de Financiamiento 3016, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00) (REDUCCIÓN) y por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 (\$7.165.940.658,08) (AMPLIACIÓN), según detalle obrante en Planilla Anexa "C" que forma parte del presente decisorio.

**ARTÍCULO 4º:** Apruébese la Programación Financiera y Física de los Proyectos de Inversión del Presupuesto Vigente Ley N° 14.245 en la Jurisdicción 87 - Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - según detalle obrante en Planillas Anexas "D" y "E" que forman parte del presente decisorio.

**ARTÍCULO 5º:** Apruébese la Licitación Pública N° 02/24 convocada por intermedio de la Unidad Ejecutora de Infraestructura, en fecha 30 de agosto de 2024 por medio de Resolución N° 071/24 para la contratación de la Obra: "UNIDAD PENITENCIARIA N° 9 – RECREO / SUBUNIDADES 1, 2 Y 3", y adjudicase la misma, con un plazo de ejecución de 480 días calendario, en los siguientes términos:

MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., para la SUBUNIDAD 1 por un monto de \$13.953.275.192,95 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 95/100).

PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A.-COEMYC S.A.U.T.- CARCEL RECREO, para la SUBUNIDAD N° 2, por un monto de \$13.909.311.819,58 (TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100).

DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., para la SUBUNIDAD N° 3, por un monto de \$13.243.684.041,31 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON 31/100).

**ARTÍCULO 6º:** Apruébanse las garantías de las ofertas constituidas por las empresas adjudicatarias de acuerdo al siguiente detalle:



Provincia de Santa Fe

Podor Ejecutivo

MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. consistente en Póliza de Seguro de Caucción N° 220431 de Integrity Seguros Argentina S.A. por la suma de \$430.376.545,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100).

PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A.-COEMYC S.A. U.T.-CARCEL RECREO consistente en Póliza de Seguro de Caucción N° 72368 de Pacífica Compañía de Seguros S.A. por la suma de \$430.376.545,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100).

DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. consistente en Póliza de Seguro de Caucción N° 218881 de Integrity Seguros Argentina S.A. por la suma de \$430.376.544,99 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 99/100)

**ARTÍCULO 7º:** Autorízase al Secretario de la Unidad Ejecutora a suscribir con los adjudicatarios los contratos de obra pertinente.

**ARTÍCULO 8º:** Las firmas adjudicatarias deberán constituir cada una de ellas una garantía de contrato equivalente al 5% del monto de cada adjudicación respectiva en alguna de las formas establecidas por la Ley de Obras Públicas N° 5188.

**ARTÍCULO 9º:** Desestímase la oferta de MARIANO PANETTO por no cumplimentar con lo requerido por el Artículo 23 punto 1) inc. i) del P.C.B.y C., en lo que refiere a antecedentes técnicos en obras similares.

**ARTÍCULO 10:** Otórgase, en el marco de lo establecido por el Artículo 73 de la Ley de Obras Publicas N° 5188, en carácter de anticipo financiero, el 15% del monto de la adjudicación correspondiente por la suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 (\$ 6.165.940.658,08), según el siguiente detalle:

MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de PESOS DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 (\$2.092.991.278,94).

PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – COEMYC S.A. U.T. – CARCEL RECREO por un monto de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 94/100 (\$2.086.396.772,94).

DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA por un monto de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 20/100 (\$1.986.552.606,20).



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 11:** Las firmas adjudicatarias deberán constituir una garantía equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto que se le liquida en concepto de anticipo financiero, en algunas de las formas establecidas por la Ley de Obras Públicas N° 5188.

**ARTÍCULO 12:** Impútese con cargo a: Jurisdicción 87 – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - Programa 16 – Actividades Específicas 01, 02 y 03 – Fuente de Financiamiento 3016 - Partida 6.8.2.0. \$ 6.165.940.658,08.- y Partida 4.2.1.0 \$ 1.000.000.000,00- Ubicación Geográfica 82-63-0 - Finalidad 2 - Función 20 del Presupuesto Vigente Ley N° 14245.

**ARTÍCULO 13:** Refrédese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

**ARTÍCULO 14:** Regístrese, comuníquese y archívese.



